



CAMARA DE LA N MESA DE P	
- 6 ABR 2005	
SEC: 2	10/502 HORA 14

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del sur  
Y Sandwich del Sur son Argentinas

***El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.***

**Art. 1-** El ciudadano Argentino, miembro de los pueblos originarios cuya residencia esté en territorio de Parques Nacionales; Reservas Naturales o Áreas Protegidas. A su solicitud, tendrá derecho a ser designado protector y custodio ecológico ad- hoc de dicha área geográfica.

**Art.2** – A fin de asegurar el cumplimiento de la legislación correspondiente al área protegida. El Poder Ejecutivo Nacional instrumentará la capacitación para que, los protectores y custodios ecológicos designados y a designar, se constituyan en auxiliares de la justicia.

**Art.3** - El Poder Ejecutivo Nacional confeccionará la nómina de los designados protectores y custodios ecológicos ad – hoc incluyéndolos, mientras dure su designación, como beneficiarios de los planes sociales que instrumente en cada presupuesto anual.

**Art.4-** El Poder Ejecutivo Nacional mediante la reglamentación fijará la competencia y funciones que corresponda.

**Art.5** – De forma.

DR. PEDRO ANTONIO VENICA  
DIPUTADO DE LA NACION